



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE AÑOVER DE TAJO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial de fecha 30 de octubre de 2015 aprobatorio de la Ordenanza Municipal reguladora del precio público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO MUNICIPAL

##### FUNDAMENTO LEGAL

###### Artículo 1.

A) De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal.

B) Será objeto de esta exacción la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal, que podrá consistir en lo siguiente:

b.1 Prestaciones básicas de carácter personal y doméstico, comprensivas de las atenciones necesarias para la realización de tareas de limpieza de la vivienda, lavado, repaso y planchado de ropa, realización de compras, preparación de comidas, aseo personal, atención específica a usuarios o encamados e incontinentes, apoyo a la movilización (levantar de la cama y acostar) y otras de naturaleza análoga para facilitar al usuario su normal desenvolvimiento en el domicilio.

b.2 Prestaciones complementarias de prevención e inserción social comprensivas de la atención de carácter psicosocial de compañía, información y gestión, apoyo educativo.

###### Artículo 2. Prestación del servicio y gestión.

###### Artículo 3. Obligados al pago.

1. Están obligados al pago todas las personas que reciban la prestación del Servicio, cualquiera que sea la modalidad del mismo.

2. La obligación de pago del precio público nace desde el momento en que se inicie la prestación del servicio.

###### Artículo 4.

1. Las cuotas a satisfacer por los usuarios del Servicio serán las resultantes del cobro de 7,50 euros/horas. Tomándose como valor medio cuatro semanas al mes.

HORAS SEMANALES	CUOTA MENSUAL
1	30,00 euros
2	60,00 euros
3	90,00 euros
4	120,00 euros
5	150,00 euros
6	180,00 euros
7	210,00 euros
8	240,00 euros
9	270,00 euros
10	300,00 euros

2. El pago debe producirse con periodicidad mensual, a mes vencido dentro de los quince primeros días del mes.

3. Se seguirá cobrando la cuota mensual íntegra en caso de ausencia del domicilio, excepto en caso de baja del servicio de forma definitiva.

###### Artículo 5. Condición del beneficiario.

1. Pueden ser beneficiarios del Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal todas aquellas personas, que por diversos motivos se encuentran en la situación de no poder asumir por si mismos la responsabilidad de su propio cuidado personal, doméstico y social. Debiendo ser en todo caso personas jubiladas o pensionistas.

2. Podrán gozar de la condición de beneficiarios del Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal todas aquellas personas que a la fecha de entrada en vigor de la presente ordenanza se encuentren de alta en el Servicio, siempre y cuando no manifiesten de forma expresa su negativa a seguir recibiendo el servicio.



3. Será indispensable para obtener la condición de beneficiario del servicio estar empadronado en Añover de Tajo.

**Artículo 6. Seguimiento, regulación y evaluación.**

Los servicios Sociales Municipales serán los competentes en el seguimiento, regulación y evaluación del Servicio, pudiendo proponer la inclusión o exclusión de beneficiarios. Así mismo serán los que determinen el número de horas de servicio necesarias en cada caso, introduciendo las modificaciones necesarias para conseguir que el Servicio sea dinámico y ajustado a las necesidades de cada caso y en cada momento.

**Artículo 7. Pérdida de la condición de beneficiario.**

La condición de condición de beneficiario del Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal podrá perderse por cualquiera de las siguientes causas:

- Por renuncia expresa del beneficiario.
- Por impago reiterado del correspondiente precio público.
- Por fallecimiento.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza ha sido aprobada en el pleno de este Ayuntamiento el 30 de octubre de 2015. Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo. Añover de Tajo 16 de marzo de 2016.-El Alcalde, Alberto Rodríguez Parra.

*N.º I.-1850*